



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 264 00			
DEMANDANTE	Ligia Moyano Munar	DOC. IDENT.	52.623.621 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones, Asofondos y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Activación afiliación al RPM.		

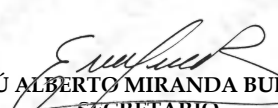
Visto el informe secretarial que antecede, con base en lo dispuesto por el Despacho en audiencia anterior la parte demandante se pronunció respecto a la certificación allegada por Colpensiones indicando que i) el nombre de la demandante está mal y ii) la fecha de afiliación reportada por Colpensiones es el 1 de marzo de 2014, no el 31 de enero de 2014 como consta en la certificación expedida por Asofondos. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS allegue certificación de afiliación en la que conste de manera completa y correcta el nombre de la demandante, **LIGIA YANIRA CECILIA DE LAS MERCEDES MOYANO MUNAR**, y fecha de afiliación el 31 de enero de 2014, conforme a la certificación aportada por Asofondos.

SEGUNDO: Una vez obre la documental requerida se procederá resolver lo relativo a la solicitud de desistimiento, o en su defecto fijar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N.º 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO